



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, delegada para contratar por el señor Alcalde del Municipio de Pereira, mediante el Decreto 1030 del 27 de diciembre de 2016, decreto de delegación 401 del 24 de mayo de 2017 y Acuerdo 28 del 10 de diciembre de 2018, en uso de facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que EL MUNICIPIO DE PEREIRA, en calidad de Comodante, pretende celebrar un contrato de **COMODATO O PRESTAMO DE USO** sobre el bien inmueble de su propiedad ubicada en la carrera treinta y siete B (37 B) Lote # 08 Mz. 4 Urb. La Acuarela, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 290-54195 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pereira, para el funcionamiento de La Junta de Acción comunal del Barrio La Acuarela de la comuna El Oso.

Que el predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 290-54195 no se encuentra solicitado por ninguna de las dependencias de La Administración para el desarrollo de proyectos u otras actividades relacionadas con el plan de desarrollo Municipal.

Que el Código Civil Colombiano en sus artículos 2200 define el contrato de COMODATO como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Que la ley 9ª de 1989 relaciona la posibilidad de celebración de contratos de comodato para fines acordes con los objetos sociales y únicamente con de entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores.

El día 16 de octubre de 2018 el representante legal de La Junta de Acción comunal del Barrio La Acuarela de la comuna El Oso, mediante oficio radicado bajo el número 54377-2018 solicita al Director Operativo de la dependencia de Bienes Inmuebles del Municipio de Pereira que se le entregue a Titulo de Comodato o préstamo de uso, un inmueble ubicado en la carrera treinta y siete B (37 B) Lote # 08 Mz. 4 Urb. La Acuarela, que permita satisfacer las necesidades de la comunidad a través de las actividades desarrolladas por la J.A.C de acuerdo a su objeto social de conformidad con lo establecido en sus estatutos.

Que el Subprograma 4.1. Gestión comunitaria y democrática. Que se encuentra en Eje de gestión institucional del plan de desarrollo municipal "Pereira Capital del Eje" referente al **EJE ESTRATÉGICO 3. DESARROLLO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACIÓN**, señala que la alcaldía de Pereira "busca fortalecer las instancias de participación de las Juntas de Acción Comunal y Juntas Administradoras Locales, en todo el municipio de Pereira, partiendo de la consideración de que estas son organizaciones de la sociedad civil, fundamentales para la construcción de la democracia participativa. El presente subprograma responde a los compromisos del Programa de Gobierno, sobre la creación de un sistema de formación integral para el



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

liderazgo ciudadano y la innovación; la organización para la construcción del CAMBIO."

Que Las Juntas de Acción Comunal están llamadas a representar el escalón más elemental de la democracia, Expertos sostienen que su papel es oficiar como 'interlocutoras' entre los barrios y la Administración Municipal.

Que por analogía en la aplicación del Decreto 1082 de 2015, el cual, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 la obligatoriedad de un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el presente contrato no compromete presupuesto de la entidad, debido a la naturaleza del contrato que corresponde a un PRESTAMO DE USO o COMODATO y el mantenimiento del inmueble se encuentra a cargo del COMODATARIO por la duración del contrato.

Que el plazo definido para el presente contrato es de Cinco (5) años contados a partir de la fecha y firma del acta de inicio.

Que la entidad ha realizado documentos y estudios previos fundamento del presente contrato de COMODATO con **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ACUARELA DE LA COMUNA EL OSO** identificada con el NIT 900239467 - 8, representada legalmente por el señor **LEONEL QUINTERO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 10.070.359 expedida en Pereira, los cuales podrán ser consultados por cualquier interesado en la oficina de bienes inmuebles, sexto piso del Palacio Municipal, ubicado en la carrera 7ª N° 18-55

Con base en las anteriores consideraciones, EL DELEGADO DEL ALCALDE,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato de COMODATO por la modalidad de contratación directa, del bien inmueble ubicado en la carrera treinta y siete B (37 B) Lote # 08 Mz. 4 Urb. La Acuarela, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 290-54195 de la oficina de instrumentos públicos de Pereira; con **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ACUARELA DE LA COMUNA EL OSO** identificada con el NIT 900239467 - 8, representada legalmente por el señor **LEONEL QUINTERO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 10.070.359 expedida en Pereira, de conformidad con los motivos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El término del contrato de COMODATO tendrá una duración de Cinco (5) años contados a partir de la fecha y firma del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: El presente contrato es de carácter gratuito, sin embargo para efectos contables, fiscales y de garantía de responsabilidad de las partes el valor del presente contrato será el del avalúo catastral del área del lote a entregar en comodato.





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORADORA

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda
Delegada para contratar

OSCAR ANDRES CALDERON OSPINA
Director Bienes Inmuebles

Directora de Gestión Contractual: _____

OAZ

Secretaría Jurídica: _____

Elaboró: Jonathan Montoya H. – Contratista Bienes Inmuebles.

